

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que el apoderado de la parte demandante, solicitó en memorial radicado el día 05 de Agosto de 2020, a través del correo electrónico institucional del Despacho, el nombramiento de un nuevo curador, el mensaje solo tiene un archivo adjunto. Sírvasse proveer. Medellín, Seis (06) de Agosto de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2017 – 00151 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda.
Demandados	Exitennis S.A y otros.
Asunto	Incorpora al expediente – Requiere al demandante.
Auto Int. n°	de 2020

Para darle continuidad al presente trámite, el Despacho dispone lo siguiente:

Primero. Incorpórese al expediente, escrito radicado a través del correo electrónico institucional de Despacho, el día 05 de Agosto de 2020, siendo las 15:32 horas, por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual, aporta “... **R-2017-151- MEMORIAL APORTANDO RESPUESTA NEGATIVA DE ENVIO TELEGRAMA CURADOR – SOLICITA NUEVO CURADOR – EXITENNIS SAS...**”.

Es de resaltar que el correo electrónico recibido por esta Agencia Judicial, solo contenía un archivo adjunto, el cual consta de cuatro anexos, donde se encuentra, memorial dirigido al Despacho informando sobre el resultado negativo del envío del telegrama al Curador, y la solicitud de nombramiento de uno nuevo, teniendo en cuenta la devolución, asimismo se aporta guía de envío y constancia expedida por la empresa de mensajería, que corrobora la devolución.

Segundo. No se accede a la solicitud presentada por el apoderado, dado que en el memorial radicado, se observa, que la dirección del telegrama es completamente distinta a la de la guía de envío; adicionalmente, y siendo lo más importante, el togado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los autos del 13 de Marzo y 31 de Julio hogaño.

Tercero. Se le requiere a la parte demandante, previo a desistimiento tácito, conforme las reglas del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, para que, en el término máximo de 30 días hábiles siguientes a la

ejecutoria de este auto, aporte la constancia de envío de la notificación del nombramiento del curador **Julian Andres Aguirre**, a las direcciones y contactos puestos en conocimiento por auto del 13 de marzo del presente año¹, recordándole al apoderado que debe propender por el cumplimiento tanto de lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, como con lo enmarcado en el Decreto 806 de 2020, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) indicándole al nombrado, que podrá hacer ejercer lo de su competencia mediante el correo electrónico del Despacho ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero. El presente auto fue firmado electrónicamente en cumplimiento del teletrabajo, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>11/08/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>053</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--

¹ Auto que fue remitido en copia digital por correo electrónico el día 30 de Julio de 2020, siendo las 2:21 pm, conforme solicitud del apoderado.